

VISTO:

La Resolución N° R-DNAT-2014-1566 – obrante a fs. 66-67 del presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se contratan los servicios del Sr. Miguel Angel Torres para brindar apoyo técnico al Proyecto PROMFORZ (Componente A.1.12 Mejoramiento de la atención de la Biblioteca de Ciencias Naturales - Financiado por SPU) - a partir del día 01 de setiembre de 2014 - por el término de cuatro meses.

Que mediante Nota N° 003803 de fecha 22 de octubre de 2014 la Lic. Silvia Ferreira modifica la fecha de renovación del contrato al Sr. Torres, debiendo tomarse el mismo a partir del mes de agosto y hasta noviembre de 2014.

Que la Sra. Secretaria Técnica, Dra. Teresita del Valle Ruiz autoriza la modificación solicitada, con un estipendio mensual de \$ 2.200,= (Pesos Dos mil doscientos).

Que de lo expuesto precedentemente corresponde efectuar la modificación correctiva en la Resolución R-DNAT-2014-1566, en lo que se refiere a los meses a contratar los servicios del Sr. Torres, siendo los mismos a partir del mes de agosto y hasta el mes de noviembre de 2014 y en el pago mensual siendo el mismo de \$ 2.200,= (Pesos Dos mil doscientos), el que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución R-DNAT-2014-1566, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTICULO 1°.- Contratar los servicios del Sr. Miguel Angel TORRES, D.N.I. N° 29.337.614 – CUIT N° 20-29337614-0, con domicilio en Manzana 12 – Lote 11 – Grupo 244 – B° Castañares, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios para brindar apoyo técnico al Proyecto PROMFORZ, según Convenio N° 1067/13 (Componente A.1.12 Mejoramiento de la atención de la Biblioteca de Ciencias Naturales. Financiado por SPU) de la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del día 01 de agosto de 2014 y por el término de cuatro meses, por las razones expresadas precedentemente.”.

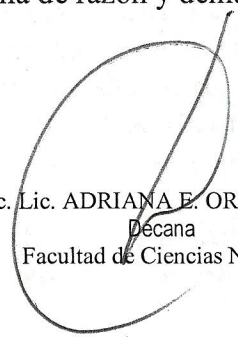
ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución R-DNAT-2014-1566, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 2.200,= (Pesos Dos mil doscientos), a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.”

ARTICULO 3°.- Emitir un nuevo CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta, remítase copia al Sr. Miguel Angel Torres, a la Sra. Susana González, Departamento Personal y siga a la Dirección General Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos. hrm.

  
HILDA ROSA MERCADO  
Directora Gral. Administr. Económica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
M.Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decana, M.Sc. Adriana Elizabeth ORTIN VUJOVICH, DNI N° 14.007.509, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y el Sr. Miguel Angel TORRES, D.N.I. N° 29.337.614, CUIT N° 20-29337614-0, constituyendo domicilio contractual en Manzana 12 - Lote 11 - Grupo 244 - B° Castaños, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante o el contratado.-----

SEGUNDO: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de las Resoluciones R-DNAT-2014-1566 y R-DNAT-2014-1755 - Expediente N° 10.837/2013, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El

CONTRATADO se compromete a prestar servicios cumpliendo tareas de apoyo al Proyecto PROMFORZ (Componente A Mejoramiento de la Gestión Académica A.1.12 Mejoramiento de la atención en la Biblioteca de Ciencias Naturales, Financiado por SPU) según Convenio N° 1067/13, de la Facultad de Ciencias Naturales, observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Directora General de la Biblioteca de la Facultad, la Sra. Susana González, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual. Las actividades previstas incluyen:

- a) Carga y generación de carnet de Biblioteca.
- b) Control y etiquetado con código de barras de libros y revistas.
- c) Inicio de carga de datos de existencia de revistas.
- d) Digitalización de material bibliográfico a requerimiento de la Dirección.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato entrará en vigencia con efecto retroactivo al día 01 de agosto de 2014 y por el término de cuatro meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 2.200,= (Pesos Dos mil doscientos) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.-----

SEXTO: RESERVA - RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.-----

SEPTIMO: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los

Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

OCTAVO: CESION DEL CONTRATO - CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

NOVENO: RESCISION: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

DECIMO: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----


DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles,

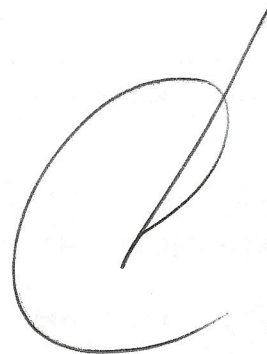
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255414 - 4255433  
FAX +54-387-4255455

constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.-----

DÉCIMO SEGUNDO: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL LOCATARIO, goza de exención impositiva.-----

-----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de octubre de 2014.-----

  
MIGUEL A. TORRE



M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales